



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2018-00623-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y el escrito enviado mediante correo electrónico el 13 de junio de 2022 visible en el Archivo No. 53 del Exp. Digital, este Juzgado **ORDENA REQUERIR** al CURADOR AD LITEM Doctor **CARLOS FERNANDO ACEVEDO SUPELANO**, para que acredite lo allí descrito, esto es, allegando las pruebas necesarias y pertinentes de los nombramientos a los que hace referencia y el estado de vigencia de los mismos, ya que, en su comunicación enviada a este estado judicial, sólo anuncia que se encuentra ejerciendo la labor encomendada en otros procesos judiciales, pero no aporta la documentación que certifique lo manifestado.

Por lo anterior, deberá aportar copias de las actas de notificación de los cinco procesos allí descritos, en las cuales conste la fecha de su posesión, so pena de las sanciones del Art. 48 del C.G.P, que al tenor reza “...**el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (05) procesos, para lo cual deberá allegar copia de la posesión**”.

Por secretaría envíese la comunicación respectiva.

De otro lado, y en atención a las solicitudes enviadas mediante correos electrónicos del 17 de junio de 2022 visible en los Archivos No. 55 y 56 del expediente digital, y verificados los documentos aportados, es procedente acceder a la sustitución solicitada, pues las facultades otorgadas en el poder allegado a la presente demanda lo permiten.

Dado lo anterior, el despacho **RECONOCE** personería al Doctor **CARLOS ALBERTO MEJIA PRIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.644.804 de Bucaramanga y T.P. No. 318.353 del C.S.J., como apoderado sustituto de la entidad demandante **COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS – COOPFUTURO**, en los términos del poder conferido.

Por último, se **REQUIERE** al apoderado de la entidad demandante a fin que informe el trámite dado al oficio No. 0864 del 01 de junio de 2022, mediante el cual este estrado judicial ordenó realizar el requerimiento previo a la anterior curadora ad litem



Dra. **ALBA YANETH SAAVEDRA ARIZA**, comunicación que le fue enviada al correo electrónico del togado para su pertinente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21b0e62f6b8b8f0e06c6260099be28fa36db2dfa0827c8e7af9cf6e13ed551ed**

Documento generado en 30/06/2022 01:20:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 103 del 01 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.